



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**

ACUERDO DIF 001/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA
DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONÓMICOS A LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO DE
ASISTENCIA SOCIAL..... 3**

Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

María Cristina Castillo Espinosa, directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 30, fracciones I y V, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará.

Que la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social de Yucatán, en términos de su artículo 11, fracciones I y V, determina que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social comprenden, entre otros, la atención a personas que, por sus condiciones económicas o de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

Que la ley referida, en términos de sus artículos 14 y 16, regula al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene, entre otras, las atribuciones de promover y prestar servicios de asistencia social, y fomentar y apoyar las actividades que realicen las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.

Que la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán, en términos de su artículo 5, párrafos primero, y fracciones I, II y X, establece que son organizaciones de la sociedad civil las personas morales constituidas conforme a la legislación aplicable que realicen en el estado, sin ánimo de lucro ni fines religiosos o político partidistas, en beneficio de terceros, actividades para fortalecer el goce y ejercicio de los derechos humanos; fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano; y fomentar la asistencia social, en los términos de las leyes en la materia.

Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, si bien, en Yucatán, de 2010 a 2016, el porcentaje de población en situación de pobreza ha disminuido al pasar de 48.3% a 41.9%, aún existen más de novecientas mil personas con alguna carencia social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", define el objetivo 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", que contiene la estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y la consecuente línea de acción 5.2.1.2.3, "Incentivar a organizaciones que elaboren proyectos o acciones de desarrollo comunitario, de combate a las desigualdades sociales y acceso incluyente".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra el identificado con el número 087, "Sujetos en Condición de Vulnerabilidad", y que tiene como propósito "las personas en condición de vulnerabilidad mejoran su situación crítica" y tiene, entre otros, el componente "Apoyos económicos entregados".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que todos los subsidios y las ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, disponen los elementos que deben integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social se ejerzan de manera, eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

Artículo único. Se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

Artículo 2. Objetivo del programa presupuestario

El programa presupuestario Sujetos en Condición de Vulnerabilidad tiene por objetivo que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica, a través de la entrega de donativos económicos a organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario indirecto: la persona beneficiada con los recursos o apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social, a través de las acciones implementadas por estas.

II. Beneficiarios: las organizaciones de la sociedad civil que accedan a los beneficios del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

III. Organizaciones: las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y que realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

V. Sistema: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará, de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 7. Requisitos para ser beneficiario

Las organizaciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar legalmente constituidas y tener una antigüedad mínima de cinco años.

II. Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Ser donatarias autorizadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 8. Documentación

Las organizaciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Acta constitutiva.

II. Actas de asamblea protocolizadas ante notario público.

III. Nombramiento del representante legal.

IV. Identificación oficial vigente del representante legal.

V. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

VI. Número de registro vigente como donataria autorizada.

VII. Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

VIII. Reglamento interno actualizado, en caso de contar con él.

IX. Padrón de beneficiarios actualizado.

X. Copia de un estado de cuenta bancaria a nombre de la organización.

XI. Solicitud de donativo económico (anexo 2) debidamente llenada.

XII. Propuesta de colaboración con el sistema, en formato libre, que contenga la siguiente información:

a) Nombre de la organización.

b) Dirección, número telefónico y correo electrónico de la organización.

c) Nombre del director y del representante legal de la organización.

d) Antecedentes de la organización.

e) Planteamiento del problema.

f) Justificación.

g) Objetivos general y específicos.

h) Número de beneficiarios.

i) Resultados y beneficiarios indirectos esperados.

j) Actividades a realizar para el logro de los objetivos definidos.

k) Presupuesto y recursos necesarios para implementar las actividades mencionadas.

Todos los documentos a que se refiere este artículo deberán presentarse en original o copia certificada, y en copia simple, para cotejo, en la sede central del sistema. Asimismo, deberán entregarse, en formato digital, en disco compacto.

Los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

Artículo 9. Criterios de selección

Para la asignación de los apoyos del programa, se dará preferencia a las organizaciones que tengan mayor número de años de servicio; número de personas a las que prestan sus servicios; grado de necesidad y condición de vulnerabilidad de estas; y certificaciones, reconocimientos o apoyos recibidos por parte de instituciones públicas o privadas.

Artículo 10. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir la información necesaria, de manera clara, oportuna y gratuita, para participar en el programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna.

III. Recibir la debida reserva y privacidad en el uso de su información personal.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Comprobar, en los términos que disponga el convenio de colaboración correspondiente, la debida aplicación de los donativos otorgados, de conformidad con los fines para los cuales estarán afectos.

II. Rendir, en tiempo y forma, y con apego en la verdad, los informes y la demás información y documentación que disponga el convenio de colaboración correspondiente o que solicite el sistema para comprobar el buen uso y destino de los donativos otorgados.

III. Proporcionar a los órganos de control y fiscalización, cuando lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los donativos otorgados.

IV. Atender las visitas de verificación que les practique el sistema.

V. Atender, dentro de los plazos correspondientes, las recomendaciones y observaciones que les realice el sistema como resultado de las visitas de verificación practicadas.

VI. Colaborar activamente en los procesos de evaluación mensual que desarrolle el sistema.

VII. Informar al sistema sobre cualquier circunstancia que impida el correcto ejercicio de los donativos otorgados.

VIII. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que el sistema compruebe desvíos o incumplimiento de la ley en el ejercicio de los donativos por parte de las organizaciones, solicitará su reintegro y el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y negará a la organización infractora la posibilidad de acceder nuevamente a los apoyos del programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de donativos económicos, los cuales deberán ser utilizados para mejorar los servicios que presten las organizaciones o incrementar el número de personas que atiendan, y podrán destinarse, única y exclusivamente, en los siguientes conceptos:

- I. Obtención de alimentos y de insumos necesarios para su procesamiento.
- II. Pago de medicinas, análisis clínicos, servicios de hospitalización y tratamientos o estudios médicos especializados.
- III. Construcción, adecuación, modernización o mantenimiento de infraestructura.
- IV. Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material de oficina.
- V. Adquisición de unidades y equipo de transporte.
- VI. Contratación de servicios de capacitación y adquisición de material didáctico.
- VII. Implementación de acciones de difusión y promoción de los servicios prestados por la organización.
- VIII. Pago del arrendamiento de la sede de la organización, de recursos humanos, de servicios públicos y de costos de impresión.

Artículo 14. Monto máximo

El monto máximo del donativo económico que se otorgará será de hasta \$10,000, por beneficiario indirecto.

El donativo económico será entregado en una sola exhibición, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración que se celebre al respecto, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 15. Convocatoria

El sistema deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.dif.yucatan.gob.mx, a más tardar, el mes de junio del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. La documentación que deberán presentar las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa y el plazo para tal efecto.

III. El lugar, la fecha y la hora para la recepción de las solicitudes de donativo y de la documentación correspondiente.

IV. La indicación de los donativos que serán entregados como parte del programa.

V. Los criterios de selección para acceder a los apoyos del programa.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los donativos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán presentar en la Subdirección Administrativa del sistema la solicitud de donativo económico (anexo 2) debidamente llenada y la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo.

II. La Subdirección Administrativa verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por parte de las organizaciones interesadas, e integrará los expedientes respectivos.

III. El director general del sistema presentará a la junta de gobierno, para su selección, los expedientes de las organizaciones interesadas que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes.

IV. La junta de gobierno del sistema, después de analizar las propuestas presentadas, considerando los criterios previstos en el artículo 10 de este acuerdo, seleccionará a las organizaciones que serán beneficiarias del programa y autorizará el monto del donativo que habrán de recibir.

V. La Subdirección Administrativa notificará a las organizaciones, por oficio dirigido a su representante legal, sobre su selección o no como beneficiarias del programa y, en su caso, les informará la fecha, la hora y el lugar para la celebración del convenio de colaboración correspondiente (anexo 3).

VI. Las organizaciones seleccionadas acudirán a la sede central del sistema para la firma del convenio de colaboración correspondiente, el cual especificará las obligaciones a las que se supeditará el donativo autorizado. En caso de que la organización seleccionada no acuda a la firma del convenio de colaboración correspondiente en un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, se entenderá que rechaza el donativo autorizado.

VII. El sistema entregará a las organizaciones seleccionadas el donativo autorizado, a través del número de cuenta bancaria que hubieran proporcionado como parte de la documentación correspondiente.

Capítulo IV Participantes

Artículo 17. Instancia ejecutora

El sistema será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El sistema, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que los apoyos del programa se entreguen de forma articulada.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Expedir la convocatoria para participar en el programa.

IV. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.

V. Recibir la documentación y verificar el cumplimiento de esta y de los requisitos para acceder a los apoyos del programa.

VI. Capturar y sistematizar las solicitudes de donativos y los documentos proporcionados por las organizaciones solicitantes.

VII. Integrar los expedientes de las organizaciones que soliciten los apoyos del programa.

VIII. Entregar los apoyos del programa conforme a los criterios de selección.

IX. Integrar y publicar el padrón de beneficiarios del programa.

X. Dar seguimiento y verificar la aplicación de los donativos entregados y el cumplimiento de los resultados proyectados por los beneficiarios.

XI. Informar los resultados del programa, con base en los indicadores previamente definidos.

XII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 18. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera mensual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Sujetos en condición de vulnerabilidad.	Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de donativos económicos entregados.	$A=(B/C)*100$ B=Total de donativos económicos entregados. C=Total de donativos económicos solicitados.

Artículo 19. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 20. Publicación de informes

El sistema deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios del programa.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 21. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluirse la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 22. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del sistema, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el sistema se establecerá un buzón, al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del sistema.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio sistema o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 24. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

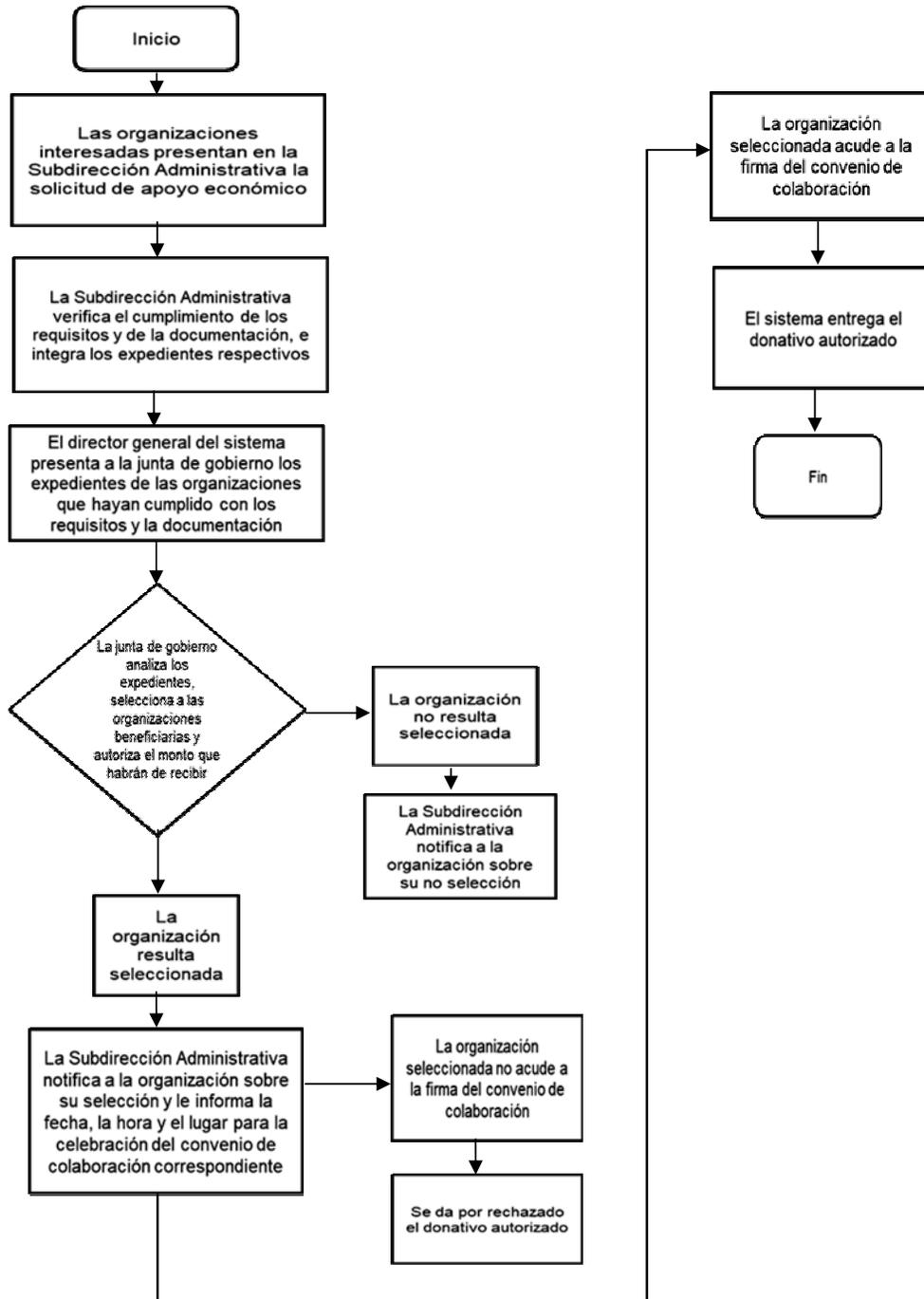
Se expide este acuerdo en la sede del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 10 de Junio de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. María Cristina Castillo Espinosa
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en
Yucatán

Anexo 1

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social



Anexo 2

Solicitud de donativo económico

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nombre completo del solicitante tal y como aparece en su identificación oficial		
ESTADO	Elija un estado	MUNICIPIO	Escriba aquí el nombre del municipio
CORREO ELECTRÓNICO	Correo oficial, de preferencia	CELULAR/OTRO	Celular, en caso de necesitar comunicación urgente
TEL. OFICINA	Teléfono oficial	FAX	Fax, en caso de tenerlo

II. DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE

CALLE O AVENIDA	Calle oficial	NÚMERO EXT/INT	Núm. exterior e interior
COLONIA	Colonia	MUNICIPIO O ALCALDÍA	Municipio o alcaldía de la CDMX
ENTIDAD FEDERATIVA	Elija un estado	CÓDIGO POSTAL	Código postal para asegurar la recepción de documentos

III. PERSONA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CON EL DIF YUCATÁN

NOMBRE	Nombre completo de la persona responsable de llevar a cabo la relación con el DIF Yucatán		
CARGO	Cargo que ocupa la persona en la organización		
TEL Y CEL	Teléfono y celular	CORREO ELECTRÓNICO	Preferentemente, correo electrónico oficial

IV. CONCEPTOS SOLICITADOS

DONATIVO Y/O DONACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
RECURSOS EN DINERO	Cantidad en pesos	PESOS MEXICANOS
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Describir brevemente el proyecto	

V. ZONAS PRIORITARIAS

Relacione las zonas prioritarias que se encuentran consideradas en el proyecto
--

VI. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- | | |
|--|--|
| A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE | D. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA RESPONSABLE |
| B. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE | E. PROPUESTA DE COLABORACIÓN |
| C. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | |

VII. FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Nombre completo del solicitante tal y como aparece en su identificación oficial. Debe ser el mismo del número I.
---------------	--

CARGO	Cargo del solicitante
--------------	-----------------------

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente formato y sus anexos son verídicos y autorizo al DIF Yucatán para su verificación. Declaro estar enterado y de acuerdo con los términos y las condiciones aplicables a esta solicitud, contenidos en las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Modelo de convenio de colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF YUCATÁN”; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “ _____”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLABORADOR”; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONVENIO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR LO QUE ESTE ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. “EL DIF YUCATÁN” declara:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán mediante Decreto número 353, el día 12 de septiembre de 1986.

I.2. El artículo 76, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, faculta a los directores generales de los organismos descentralizados o sus equivalentes, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos como son las de celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, así como las demás que les confieran las leyes.

I.3. Le corresponde a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de acuerdo con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, artículo 30, fracción VI, la celebración de instrumentos jurídicos, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo. En este caso, comparece la Licenciada María Cristina Castillo Espinosa, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1 de octubre de 2018.

I.4. Para cumplir con su objeto, tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, en su artículo 16, las siguientes:

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública.
- VI.- Fomentar y apoyar las actividades que lleven a cabo las asociaciones y sociedades civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores, ancianos y minusválidos desamparados.
- VIII.- Llevar a cabo acciones de prevención y de rehabilitación en materia de invalidez en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- IX.- Realizar y promover estudios e investigaciones en materia de asistencia social, propiciando la participación en su caso, de las autoridades asistenciales en el Estado y sus municipios.
- X.- Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento.
- XI.- Realizar y promover la capacitación de personal para la asistencia social.
- XII.- Operar y coordinar el sistema estatal de información básica en materia de asistencia social.
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos e incapaces sin recursos.
- XIV.- Apoyar el ejercicio de la tutela que corresponda al Estado en los términos de la legislación respectiva.

XV.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

XVI.- Promover la realización de estudios e investigaciones en materia de invalidez.

XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial.

XVIII.- Gestionar ante las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano, para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos.

XIX.- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social.

XX.- Fomentar y apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

XXI.- Apoyar en forma permanente los objetivos y programas de los sistemas municipales, y

XXII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

I.5. Atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo 2018-2014, en su eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", define el objetivo 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", que contiene la estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y la consecuente línea de acción 5.2.1.2.3, "Incentivar a organizaciones que elaboren proyectos o acciones de desarrollo comunitario, de combate a las desigualdades sociales y acceso incluyente", mediante ____ Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Yucatán, de fecha __ de __ de _____, se aprobó el otorgamiento de un donativo económico a favor de _____, el cual será administrado por este último y destinado para la adquisición de infraestructura, materiales, suministros y compra de alimentos, con los que se beneficiará a las personas con algún tipo de carencia en el estado de Yucatán.

I.6. Su objetivo social es el de promover, en el estado de Yucatán, el bienestar social, el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar, así como el apoyo y fomento de la nutrición.

I.7. Dispone de los recursos humanos, materiales y económicos suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente instrumento jurídico.

I.8. Para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alemán, número 355, colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97100.

II. Declara “EL COLABORADOR”:

II.1 Que tiene como objeto social_____.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número_____.

II.3 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en_____.

II.4 Que el C. _____ es actualmente el Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación y la representa legalmente, de acuerdo con la escritura pública número_____.

II.5. Que cuenta con CLUNI número_____.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número_____.

II.7. Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán.

II.8. Que su representada es una Asociación comprometida con_____.

III. De “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Instrumento, manifestando que, en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones entre **“LAS PARTES”**, para que, mediante la entrega de recursos por parte de **“EL DIF YUCATÁN”**, **“EL COLABORADOR”** pueda cumplir con su objeto social de atender a personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL DIF YUCATÁN”** donará de manera condicionada la cantidad total de \$_____.

En atención a que la donación referida en el párrafo que antecede es condicionada, **“EL DIF YUCATÁN”** impone como obligación que esta sea destinada de la siguiente manera:

I. Hasta un máximo de \$_____, que deberá estar destinado para la adquisición de alimentos, por lo que **“EL COLABORADOR”** llevará a cabo las acciones necesarias para generar ahorros en esta materia.

II. \$_____ a la adquisición de infraestructura, materiales, suministros o vehículos para el fortalecimiento de las actividades de **“EL COLABORADOR”**.

“EL COLABORADOR” acepta la cantidad total que será donada y se obliga a administrarla y emplearla para los fines mencionados.

De la misma manera, en relación con los recursos de la donación mencionada en esta cláusula, **“EL COLABORADOR”** presentará un informe a **“EL DIF YUCATÁN”** sobre los ahorros o economías generados por **“EL COLABORADOR”** al 30 de noviembre, para que **“EL DIF YUCATÁN”** defina, en coordinación con **“EL COLABORADOR”**, el destino de dichos recursos.

Asimismo, **“EL COLABORADOR”** es responsable del uso de los bienes adquiridos, los cuales podrán desincorporarse de su patrimonio cuando legalmente proceda y conforme al procedimiento establecido en la legislación estatal correspondiente.

TERCERA. DE LA DONACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega formal de la cantidad que será donada podrá realizarse mediante transferencia, en una única exhibición, de conformidad con lo siguiente:

- **Transferencia, en una única exhibición**, por la cantidad de \$_____, la cual se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.

Para tales efectos, **“EL DIF YUCATAN”** deberá realizar dicha transferencia a la cuenta _____ de la institución bancaria denominada_____.
Banco con CLABE interbancaria _____.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL COLABORADOR”

I. Coadyuvar con **“EL DIF YUCATÁN”** en las tareas de apoyo a sujetos en condición de vulnerabilidad del estado de Yucatán así como apegarse a lo establecido en sus procedimientos internos.

II. Administrar los recursos donados y emplearlos en la adquisición de infraestructura, materiales, suministros y compra de alimentos como se señala de forma específica en el artículo 13 del Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social y, de manera general, en el presente instrumento, como a continuación se enuncia:

III. Informar a **“EL DIF YUCATAN”** sobre los rendimientos financieros que generen los recursos donados. Su aplicación por parte de **“EL COLABORADOR”** deberá ser sometida a consideración de **“EL DIF YUCATÁN”** para que este, en caso de resultar procedentes, autorice su ejercicio.

IV. Presentar la documentación legal y administrativa comprobatoria ante **“EL DIF YUCATAN”** de:

I. La recepción de transferencias de los montos establecidos en la cláusula TERCERA, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

II. La adquisición de infraestructura, materiales, suministros, vehículos, compra de alimentos y de la generación y aplicación de los rendimientos financieros, de forma trimestral, a partir de la firma del presente convenio, hasta su conclusión.

V. Emplear un sistema de control de bitácoras de gasolina u otro combustible para todos los vehículos, actuales y los de reciente adquisición, que se utilicen en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo presentar dicha información a **“EL DIF YUCATÁN”** de manera mensual.

VI. En caso de adquirir vehículos, comprobar que se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo presentar dicha información a **“EL DIF YUCATÁN”** dentro de un plazo de treinta días posteriores a su adquisición.

VII. Permitir la supervisión de los bienes adquiridos con recursos de la presente donación señalados en la Cláusula SEGUNDA Y TERCERA, por parte de servidores públicos adscritos a **“EL DIF YUCATÁN”** y de la **Secretaría de la Contraloría General**, en el momento que así lo requieran, la cual deberá llevarse a cabo en las instalaciones de **“EL COLABORADOR”**.

VIII. Otorgar donativos a _____ en el estado de Yucatán, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2019, debiendo informar, de manera trimestral, el número de beneficiarios.

IX. Dar el seguimiento correspondiente a las estrategias impulsadas por el Gobierno del Estado de Yucatán durante la vigencia del presente Convenio.

X. Entregar a **"EL DIF YUCATÁN"**, cuando así lo requiera, la información necesaria para amparar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Entregar un informe final del total de beneficiarios, a más tardar el día 31 de enero de 2020.

XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Convenio.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DIF YUCATÁN"

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL DIF YUCATÁN"** se compromete a:

I. Coadyuvar con **"EL COLABORADOR"** en el desarrollo de las acciones de apoyo a sujetos en condiciones de vulnerabilidad.

II. Realizar la donación de la cantidad referida en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en los términos en ella previstos.

III. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA. DE LA COBERTURA

En este acto, **"LAS PARTES"** acuerdan que la implementación de los donativos sea en todo el territorio del estado de Yucatán.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que los logros obtenidos derivados del cumplimiento del presente Convenio serán reconocidos y publicitados mutuamente.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DONADOS

La supervisión de los recursos donados referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a la **Secretaría de la Contraloría General** y a **"EL DIF YUCATÁN"**, quienes, de manera coordinada, realizarán las acciones necesarias para que **"EL COLABORADOR"** realice la debida comprobación del ejercicio de los recursos donados y del cumplimiento de lo establecido en la Cláusula CUARTA.

OCTAVA. DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS

“**EL COLABORADOR**” se compromete a ejercer la cantidad donada en los fines establecidos en la Cláusula SEGUNDA y, en caso de no ejercerlos en los términos establecidos, se obliga a reintegrar los recursos no ejercidos dentro de los 15 días naturales posteriores al requerimiento que realice “**EL DIF YUCATÁN**”, por escrito, señalando, de manera detallada, las causas correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará de igual manera para los rendimientos financieros que no hayan sido ejercidos.

En caso de configurarse dichos supuestos, “**EL DIF YUCATÁN**” deberá señalar la cuenta CLABE correspondiente y entregar el recibo o constancia de dicha devolución.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan que, en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan de él, en ningún caso, relaciones laborales por parte del personal que preste cualquier tipo de servicio para “**EL COLABORADOR**”, por lo que asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo con las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, y, en ningún caso, “**EL DIF YUCATÁN**” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que toda información materia del presente Convenio que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas que resulten de este Convenio, la cual solo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso y evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados que tengan carácter confidencial.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación, o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner en disposición de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de **“LAS PARTES”**, la responsable lo comunicará a la otra a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido tal circunstancia, a efecto de que entre ambas establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y los términos que **“LAS PARTES”** determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir su terminación anticipada. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, **“EL COLABORADOR”** se compromete a reintegrar a **“EL DIF YUCATÁN”** los recursos no ejercidos al momento en que se configure dicho supuesto, junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado.

Para tal efecto, **“EL COLABORADOR”** deberá realizar dicho reintegro dentro de los quince días hábiles posteriores a la terminación anticipada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando se realice por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir del momento de su firma y concluirá hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA